



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°083- 2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 16 de Julio del 2021

VISTOS:

Con informe N° 192-2021-SGL-GAF/MDP-T de fecha 18/03/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos; El Informe N°32 -2021-JGR-ALMA-UL-MDP-T, de fecha 09/06/2021, emitido por el (e) del Almacén Central ; Informe N° 384-2021-SGA-GAF/MDP-T de fecha 15/06/21 emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento ; Informe N°625-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 21/06/2021 emitido por Gerente de Planeamiento , Presupuesto y Desarrollo Organizacional ; el informe N° 228-2021-SGT-GAF/MDP de fecha 24/06/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; informe N° 365-2021-GAJ-GM-MDP-T de fecha 02/07/2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica .

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Con informe N°192 -2021-SGL-GAF/MDP-T de fecha 18/03/2021, emitido por el sub Gerente de Abastecimientos, considera procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio de la orden de servicios N° 00000972, servicio denominado Servicio diversos en saneamiento ambiental desinsectación (fumigación) y desinfección de ropa de segundo uso que se encuentra en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Pocollay a favor del proveedor PRODEIN EIRL.

El Informe N° 32-2021-JGR-ALMA-UL-MDP-T, de fecha 09/06/2021, emitido por el encargado del almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pocollay, remite actualización de conformidad de la O/S 972-2020, que



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°083- 2021-GAF-MDP-T

corresponde al servicio denominado Servicio diversos en saneamiento ambiental desinsectación (fumigación) y desinfección de ropa de segundo uso que se encuentra en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, el informe N° 625-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 21/06/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, es de opinión que se continúe el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda conforme a la normatividad vigente, cabe señalar que su ejecución estará determinada previa autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas, supeditada a la disponibilidad financiera.

ORDEN DE SERVICIO : 972-2020
 CERTIFICACION : 2421-2021
 PROVEEDOR : PRODEIN EIRL
 CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000003.03.006.0008
 META PRESUPUESTAL : 0017-2021
 FTE. DE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 MONTO : S/ 380.00

Que, informe N° 228-2021-SGT-GAF /MDP de fecha 24/06/2021 emitido por la Sub Gerente de Tesorería, es de opinión que se otorgue disponibilidad financiera a la fecha en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

ORDEN DE SERVICIO : 972-2020
 CERTIFICACION : 2421-2021
 PROVEEDOR : PRODEIN EIRL
 CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000003.03.006.0008
 META PRESUPUESTAL : 0017-2021
 FTE. DE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 MONTO : S/ 380.00

El informe N° 365-2021-GAJ-GM-MDP-T de fecha 02/07/2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en merito a los fundamentos señalados, este despacho es de opinión favorable en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del proveedor PRODEIN EIRL el monto de S/ 380.00 soles respecto de la orden de servicios N° 972-2020, por el servicio de en Saneamiento Desinsectación (fumigación) y desinfección de ropa de segundo uso que se encuentra en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al informe N° 32-2021-JGR-ALMA-UL-MDP-T, informe N° 384-2021-SGA-GAF/ MDP-T e informe n° 625-2021-GPPDO/MDP-T.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: PRODEIN E.I.R.L., los mismos que deberán afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO : 972-2020
 CERTIFICACION : 2421-2021
 PROVEEDOR : PRODEIN EIRL
 CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000003.03.006.0008
 META PRESUPUESTAL : 0017-2021
 FTE. DE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 MONTO : S/ 380.00



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°083- 2021-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC. *[Signature]*
ROXANA SANTA CRUZ QUAILA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c. Archivo
GM
GPPDO
GAJ
SGC
SGT
SGA
EFST.PAD
INTERESADO